



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Ocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00302-00

Se incorpora al expediente las diligencias con las cuales se pretende acreditar la notificación personal de manera electrónica del ejecutado CARLOS ENRIQUE DE OSSA FLÓREZ, sin embargo, se avizora que no fue aportado el acuse de recibo por parte del accionado, lo cual es necesario para dar por exitosa dicha diligencia y poder contar los términos de traslado, ello en atención a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, que declaró la exequibilidad condicionada del Art. 8º del Decreto 806 de 20201; por lo tanto se REQUIERE a la apoderada judicial para que aporte la constancia de recibido de la notificación enviada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e3cee5bd2dd17c963164c181969ac3e4413b03f34da478345059bad7d4b562**

Documento generado en 15/02/2021 03:51:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>